

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 27** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de Vivienda, suscrita por la diputada Carmen Rocío González Alonso y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo II-2-1

Martes 11 de marzo

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 74, SE ADICIONA LAS FRACCIONES XXII Y XXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 113, SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 PRIMER PÁRRAFO, SE REFORMA ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XI, TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

Quien suscribe, **Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXVI legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción IX, 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22, añadiéndose un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, se adiciona un artículo 22 Bis, se reforma el artículo 23, añadiéndose un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, se reforma el artículo 26, se reforma el artículo 113, fracción IV y el artículo 115, fracción VIII, todos de la Ley General de Educación, y para el efecto de dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario, se realiza conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental de los estudiantes en México se ha convertido en un tema prioritario dentro de la agenda educativa y de salud pública, debido a su impacto directo en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En un contexto donde los trastornos psicológicos y emocionales se han incrementado de manera alarmante, especialmente después de la pandemia de COVID-19, las escuelas emergen como un espacio clave para detectar, prevenir y atender problemáticas relacionadas con la salud mental.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental no solo implica la ausencia de trastornos, sino también el bienestar emocional y psicológico necesario para enfrentar los retos cotidianos, relacionarse con otros y contribuir activamente a la sociedad. Sin

embargo, en México, el acceso a servicios de salud mental es limitado y el tema ha sido históricamente relegado en los entornos educativos. Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut), la prevalencia de trastornos mentales como la depresión y la ansiedad ha aumentado significativamente entre los menores de edad, afectando su rendimiento académico, sus relaciones interpersonales y, en los casos más graves, poniendo en riesgo sus vidas.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) destaca la importancia de la salud mental en la niñez y adolescencia, señalando que la pandemia por COVID-19 agravó situaciones de depresión, ansiedad y estrés en este grupo poblacional. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) Continua 2022 es una fuente clave de datos en este ámbito.¹

El sistema educativo mexicano enfrenta múltiples retos en este ámbito. Por un lado, el estigma social alrededor de los problemas de salud mental limita la identificación y atención temprana. Por otro, la falta de recursos especializados y de personal capacitado en las escuelas agrava la situación. A esto se suma la disparidad en la distribución de servicios entre zonas urbanas y rurales, dejando a millones de estudiantes sin acceso a apoyo psicológico adecuado.

La pandemia de COVID-19 exacerbó estas problemáticas, generando una crisis sin precedentes en la salud mental de los estudiantes. Durante el confinamiento, el aislamiento social, la incertidumbre y las pérdidas emocionales aumentaron los niveles de ansiedad y depresión, particularmente entre los adolescentes. El regreso a las aulas reveló un panorama crítico: los maestros y directivos se encontraron frente a estudiantes con mayores dificultades para adaptarse, socializar y alcanzar sus objetivos académicos.

El Plan Sectorial de Salud Mental y Adicciones 2023-2024, presentado por la Secretaría de Salud, constituye un esfuerzo relevante por abordar una problemática que afecta gravemente al bienestar emocional de la población mexicana, particularmente de los estudiantes. Este plan reconoce el incremento global del 25% en trastornos de ansiedad y depresión durante el primer

¹ Gobierno de México, 2024, Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/estadisticas-aportan-informacion-para-tratar-la-salud-mental-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

año de la pandemia, una cifra respaldada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, destaca cómo los servicios de salud mental enfrentaron desafíos importantes, incluyendo la sobrecarga de atención, el cierre temporal de instalaciones y la falta de personal especializado.

Elementos Positivos del Plan

- **Reconocimiento del problema:** El plan marcó un hito al posicionar la salud mental como una prioridad sectorial, algo que históricamente había recibido poca atención en México.
- **Enfoque en integración:** Busca articular la atención a la salud mental con los servicios de salud general y de adicciones, fomentando un enfoque integral.
- **Prevención como eje central:** Plantea estrategias preventivas para identificar y tratar problemas de salud mental desde etapas tempranas, especialmente en población vulnerable.

Limitaciones e Insuficiencias

Sin embargo, a pesar de estas iniciativas, el plan no ha logrado cumplir con las expectativas necesarias para abordar la magnitud del problema, particularmente en el ámbito educativo. Las siguientes limitaciones evidencian su alcance insuficiente:

1. **Subfinanciamiento persistente:** A pesar del reconocimiento de la importancia de la salud mental, los recursos destinados a su implementación siguen siendo limitados. Según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), en 2024, el presupuesto en salud mental representa apenas el 1.3% del gasto total en salud, muy por debajo del 5% recomendado por la OMS.
2. **Presupuesto para salud mental en México:** El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) señala que, para 2024, se proyecta una inversión en salud mental equivalente al 1.3% del presupuesto total para salud, cifra inferior al 5% recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para países de ingresos medios.²

² Judith Senyacen Méndez Méndez, 2023, CIEP, Presupuesto para salud mental: Un derecho humano universal. Recuperado de: <https://ciep.mx/presupuesto-para-salud-mental-un-derecho-humano-universal/>

3. **Falta de cobertura escolar:** Aunque el plan reconoce la necesidad de atender a poblaciones vulnerables, no detalla estrategias específicas para integrar servicios de salud mental en las escuelas, donde los problemas emocionales y psicológicos tienen un impacto directo en el desempeño académico y la socialización.
4. **Ausencia de personal especializado en las escuelas:** El plan no aborda la necesidad de aumentar la cantidad de psicólogos y trabajadores sociales en las instituciones educativas, lo que limita la capacidad de detección e intervención temprana en niños y adolescentes.
5. **Enfoque urbano centralizado:** La implementación de servicios sigue siendo predominantemente urbana, dejando a comunidades rurales y marginadas con un acceso insuficiente o inexistente a apoyo psicológico y emocional.
6. **Falta de mecanismos de seguimiento y evaluación:** Aunque el plan propone acciones específicas, no establece indicadores claros para medir su impacto ni asegura su sostenibilidad a largo plazo.
7. **Encuesta Nacional de Salud Mental y Adicciones 2023:** La Secretaría de Salud informa sobre el avance de esta encuesta, que tiene como objetivo actualizar los datos sobre la situación nacional en consumo de sustancias psicoactivas y condiciones de salud mental de la población.³

Impacto en el Contexto Educativo

En las escuelas, los efectos de estas limitaciones son evidentes. Durante y después de la pandemia, los estudiantes experimentaron niveles críticos de ansiedad, estrés y depresión, exacerbados por la falta de atención adecuada. Esto se tradujo en:

- **Aumento de la deserción escolar:** Los problemas emocionales no atendidos han contribuido al abandono escolar, un fenómeno que afecta no solo al desarrollo personal de los estudiantes, sino también al progreso del país.

³ Gobierno de México, 2023, Avanza Encuesta Nacional de Salud Mental y Adicciones 2023. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/avanza-encuesta-nacional-de-salud-mental-y-adicciones-2023>

- **Ambientes escolares deteriorados:** La falta de herramientas y recursos en las escuelas para manejar problemas de salud mental ha llevado a la escalada de conflictos, bullying y violencia escolar.

Aunque el **Plan Sectorial de Salud Mental y Adicciones 2023-2024** representa un avance importante en el reconocimiento del problema, su implementación ha sido insuficiente para atender las necesidades específicas de la población estudiantil. Esto pone de relieve la urgencia de desarrollar políticas más integrales y específicas que incluyan a las escuelas como entornos estratégicos para la promoción, prevención y atención de la salud mental. Además, se requiere un compromiso financiero y estructural más sólido para garantizar que estas iniciativas tengan un impacto significativo y sostenible en la vida de los estudiantes mexicanos.⁴

A pesar de estos desafíos, también existen grandes oportunidades. Las escuelas no solo son un espacio propicio para el aprendizaje académico, sino que tienen el potencial de ser entornos seguros donde se promueva el bienestar emocional y psicológico. La implementación de programas de educación socioemocional, la capacitación de docentes y la integración de servicios de salud mental en los planteles son medidas que pueden transformar el sistema educativo y contribuir a la formación de generaciones más resilientes.

Es imperativo, por tanto, que las autoridades educativas y de salud trabajen de manera conjunta para garantizar que la salud mental de los estudiantes sea una prioridad nacional. Este compromiso no solo implica aumentar la inversión en programas específicos, sino también desarrollar políticas públicas que aborden de manera integral los factores que afectan el bienestar de los estudiantes. Al actuar de manera decidida, no solo se mejorará la calidad de vida de los alumnos, sino que se contribuirá a construir una sociedad más equitativa, saludable y productiva.

La atención integral a la salud mental en las escuelas mexicanas representa un reto de gran envergadura, pero también una oportunidad invaluable para generar un cambio sistémico en el país. El bienestar emocional no debe ser considerado un lujo, sino un derecho esencial para el desarrollo pleno de cada estudiante. Las escuelas, como epicentro de formación y convivencia,

⁴ Gobierno de México, 2023, Autoridades presentan Plan Sectorial de Salud Mental y Adicciones 2023–2024. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/autoridades-presentan-plan-sectorial-de-salud-mental-y-adicciones-2023-2024>

deben asumir este reto como una responsabilidad ineludible, apoyadas por un marco normativo sólido y un financiamiento adecuado.

La salud mental en las escuelas de México es un tema de creciente relevancia, especialmente tras los desafíos impuestos por la pandemia de COVID-19. A continuación, se presenta un análisis detallado que abarca antecedentes, retos, oportunidades, riesgos, propuestas y consecuencias, respaldado por datos y fuentes oficiales.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a recibir educación, entendida como un proceso integral que debe fomentar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, incluidas su salud física, emocional y mental.⁵

La salud mental es fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y su descuido puede tener graves consecuencias en su rendimiento académico, socialización y bienestar general.

Diversos estudios han señalado un incremento significativo en los problemas de salud mental entre los estudiantes mexicanos, particularmente en ansiedad, depresión, estrés y trastornos de conducta. Según datos recientes, estos problemas se han agudizado tras la pandemia de COVID-19.

El presupuesto destinado a salud mental en México ha sido históricamente insuficiente, representando apenas el 2.1% del gasto total en salud entre 2013 y 2021, según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), aunado a que el **Presupuesto de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para 2025** reporta una reducción del 15.2% en el presupuesto asignado para 2025, pasando de 2,466.5 millones de pesos en 2024 a 2,146.1 millones de pesos, lo que genera preocupación ante el aumento en la demanda de atención en salud mental.⁶

⁵ Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ El Economista, 2024, Baja 13% presupuesto para 2025 de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones; demanda de atención aumenta. Recuperado de: <https://www.economista.com.mx/politica/baja-13-presupuesto-2025-comision-nacional-salud-mental-adicciones-demanda-atencion-aumenta-20241215-738399.html>

Existen importantes áreas de oportunidad para implementar programas educativos que integren el bienestar emocional como parte de la formación académica, capacitar al personal docente para identificar problemas de salud mental y generar una cultura escolar que erradique el estigma sobre esta problemática.

Pese a los avances normativos, los esfuerzos en materia de salud mental en el sistema educativo nacional aún son insuficientes para atender la magnitud del problema y garantizar el bienestar integral de los estudiantes.

Antecedentes

Históricamente, la salud mental en México ha recibido una atención limitada en comparación con otros aspectos de la salud pública. Según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), entre 2013 y 2021, en promedio, solo el 2.1% del presupuesto total de salud se destinó a salud mental, lo que ha limitado la disponibilidad y calidad de los servicios en esta área.⁷

En el ámbito escolar, la salud mental de los estudiantes ha sido un tema ausente en la política educativa. La falta de programas específicos y recursos destinados a abordar problemas emocionales y psicológicos en las escuelas ha dejado a muchos estudiantes sin el apoyo necesario.⁸

La salud mental, entendida como un estado de bienestar emocional, psicológico y social, ha sido un tema subestimado en México, especialmente en el contexto educativo. Durante décadas, las políticas públicas en educación se enfocaron principalmente en aspectos académicos, dejando de lado la dimensión emocional y psicológica del aprendizaje. Sin embargo, los problemas de salud mental entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes han ido aumentando de manera constante, lo que ha generado una crisis que exige atención inmediata y prioritaria.

El desarrollo histórico de la salud mental en México

⁷ Universidad Iberoamericana, 2023, Retos de la salud mental en México: Desesperanza, pobreza y violencia. Recuperado de: <https://ibero.mx/prensa/retos-de-la-salud-mental-en-mexico-desesperanza-pobreza-y-violencia>

⁸ Faro educativo, 2023, La salud mental de las y los estudiantes: un tema ausente en la política educativa de México. Recuperado de: <https://faroeducativo.ibero.mx/wp-content/uploads/2021/05/Apuntes-de-politica-28-3.pdf>

Desde mediados del siglo XX, la salud mental en México comenzó a incorporarse en la agenda de salud pública, pero con un enfoque limitado. La creación de instituciones como el Instituto Nacional de Psiquiatría en 1979 marcó un hito, pero los servicios siguieron siendo centralizados y dirigidos principalmente a adultos. En el ámbito educativo, la atención a la salud mental ha sido casi inexistente, limitada a esfuerzos aislados en escuelas particulares o zonas urbanas de mayor ingreso.

La transición hacia un enfoque más integral de salud mental comenzó a cobrar relevancia con la promulgación de la Ley General de Salud en 1984, que reconoció la importancia de atender los trastornos mentales. No obstante, la asignación presupuestaria en este rubro ha sido históricamente insuficiente. Según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), entre 2013 y 2021, en promedio, solo el 2.1% del presupuesto total de salud en México se destinó a salud mental, cifra muy por debajo de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que sugiere un mínimo del 5%.

El contexto educativo: un vacío histórico

En el ámbito educativo, la salud mental rara vez se consideró un tema de interés central. Hasta principios del siglo XXI, la atención psicológica en las escuelas estaba limitada a algunas instituciones privadas o programas experimentales en zonas urbanas. Esto dejó a millones de estudiantes de escuelas públicas sin acceso a apoyo psicológico formal. Además, la falta de un marco normativo específico para abordar la salud mental en las escuelas perpetuó la idea de que estos problemas eran responsabilidad exclusiva de las familias o del sector salud.

El impacto de la pandemia de COVID-19

La llegada de la pandemia de COVID-19 en 2020 marcó un punto de inflexión en la percepción y atención de la salud mental, especialmente entre los jóvenes. El cierre de escuelas, el confinamiento prolongado, la incertidumbre económica y la pérdida de seres queridos generaron un aumento significativo en los casos de ansiedad, depresión y estrés entre los estudiantes. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), más de 33 millones de estudiantes en México enfrentaron interrupciones en su educación, lo que amplificó los desafíos emocionales y psicológicos.

Un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2021 reveló que 1 de cada 3 adolescentes en México experimentó ansiedad o depresión durante la pandemia. Además, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) encontró que el 28.6% de los adolescentes reportaron síntomas de ansiedad, mientras que el 23.3% presentaron síntomas de depresión. Estos datos evidenciaron la magnitud del problema y la necesidad urgente de intervenir.

El contexto social y cultural: el estigma persistente

A pesar de los avances en la comprensión de la salud mental, el estigma social sigue siendo un obstáculo importante. En muchas comunidades, especialmente en zonas rurales y marginadas, los problemas de salud mental se perciben como debilidades personales o problemas que deben manejarse en privado. Esta percepción ha limitado la búsqueda de ayuda, tanto por parte de los estudiantes como de sus familias, y ha perpetuado el aislamiento de quienes sufren trastornos emocionales.

La respuesta gubernamental y los retos pendientes

En los últimos años, han surgido esfuerzos para abordar la salud mental en el sistema educativo mexicano. Por ejemplo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) implementó el programa "Aprende en Casa" durante la pandemia, el cual incluyó algunos contenidos relacionados con la salud socioemocional. Sin embargo, estos esfuerzos fueron insuficientes para atender la creciente demanda de apoyo psicológico. La falta de capacitación de los docentes, la escasez de recursos y la ausencia de una estrategia integral limitaron el alcance de estas iniciativas.

En 2022, el gobierno federal lanzó la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones (ENPA), que incluyó la promoción de la salud mental en jóvenes. Aunque esta estrategia representa un avance, su enfoque principal sigue siendo la prevención de adicciones, dejando un vacío en la atención a otros problemas de salud mental.

El papel de las escuelas como entornos protectores

A pesar de los desafíos, las escuelas tienen el potencial de ser entornos protectores para la salud mental. La evidencia científica ha demostrado que la promoción de habilidades socioemocionales desde una edad temprana puede reducir significativamente el riesgo de

desarrollar trastornos mentales en el futuro. Sin embargo, para aprovechar este potencial, es necesario implementar cambios estructurales en el sistema educativo, incluyendo la capacitación de docentes, la integración de servicios psicológicos en las escuelas y la promoción de una cultura de bienestar emocional.

En resumen, los antecedentes de la salud mental en las escuelas mexicanas muestran una historia de atención limitada, recursos insuficientes y retos estructurales que han impedido un abordaje integral del problema. Sin embargo, la creciente conciencia sobre la importancia de este tema, impulsada por los efectos de la pandemia y el aumento de casos de trastornos emocionales entre los jóvenes, presenta una oportunidad única para transformar la manera en que se aborda la salud mental en el ámbito educativo.

Retos en Materia de Salud Mental en las Escuelas de México

El contexto educativo en México enfrenta múltiples retos relacionados con la salud mental de sus estudiantes. Estos desafíos son el resultado de problemas estructurales, falta de políticas públicas integrales, insuficiencia de recursos y estigmas culturales profundamente arraigados. A continuación, se detallan los principales retos que enfrenta el sistema educativo mexicano en esta materia:

1. Acceso limitado a servicios de salud mental

Uno de los principales retos es la falta de acceso equitativo a servicios de salud mental para estudiantes. La centralización de los recursos en áreas urbanas ha dejado a miles de niños y adolescentes de comunidades rurales y marginadas sin apoyo psicológico. Según el Instituto Nacional de Psiquiatría, en México hay menos de 5 psicólogos por cada 100,000 habitantes, una cifra insuficiente para cubrir las necesidades de la población estudiantil.

Además, muchas escuelas carecen de personal especializado, como psicólogos o trabajadores sociales, lo que impide la detección temprana de problemas emocionales y la implementación de intervenciones oportunas. Las brechas en infraestructura y recursos limitan la posibilidad de brindar atención directa a los estudiantes.⁹

⁹ Bajo Lupa, 2023, Los retos y desafíos de la salud mental en México. Recuperado de: <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2018/11/14/los-retos-y-desafios-de-la-salud-mental-en-mexico/>

2. Insuficiente capacitación docente

Los docentes son los primeros en identificar cambios en el comportamiento de los estudiantes, pero la mayoría no cuenta con la formación necesaria para abordar problemas de salud mental. Según un informe de la SEP, más del 70% de los maestros en México no han recibido capacitación sobre cómo manejar situaciones relacionadas con la salud emocional de los alumnos. Esto no solo dificulta la detección temprana, sino que también genera estrés adicional para los maestros, quienes se enfrentan a estos desafíos sin las herramientas adecuadas.¹⁰

3. Estigmatización y prejuicios culturales

En muchas comunidades mexicanas, los problemas de salud mental siguen siendo vistos como un tema tabú, lo que perpetúa el estigma y desalienta la búsqueda de ayuda. La falta de información y educación sobre salud mental contribuye a la discriminación hacia aquellos que enfrentan problemas emocionales o psicológicos, tanto en las escuelas como en sus entornos familiares. Este estigma también afecta a los docentes y padres, quienes pueden minimizar la importancia de estos problemas o evitar tratarlos por miedo al juicio social.¹¹

4. Aumento en los problemas de salud mental tras la pandemia

La pandemia de COVID-19 exacerbó los problemas de salud mental en los estudiantes. El confinamiento prolongado, la pérdida de seres queridos, la incertidumbre económica y la interrupción de las clases presenciales generaron un aumento en los niveles de ansiedad, depresión y estrés entre los niños y adolescentes. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2022, más del 28% de los adolescentes reportaron síntomas de ansiedad y el 23% presentaron síntomas de depresión tras el confinamiento. Este incremento ha sobrecargado aún más los sistemas escolares y ha expuesto la insuficiencia de los recursos existentes.

5. Deserción escolar vinculada a problemas de salud mental

¹⁰ Trans Digital, 2024, Percepción de habilidades socioemocionales en docentes de educación primaria en México durante la pandemia por COVID-19: Hacia la consciencia en la integralidad. Recuperado de: <https://revista-transdigital.org/index.php/transdigital/article/view/317>

¹¹ Bajo Lupa, 2023, Los retos y desafíos de la salud mental en México. Recuperado de: <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2018/11/14/los-retos-y-desafios-de-la-salud-mental-en-mexico/>

Los problemas de salud mental no atendidos son una de las principales causas de deserción escolar en México. La ansiedad, depresión y otros trastornos pueden dificultar la concentración, el rendimiento académico y la socialización, lo que lleva a muchos estudiantes a abandonar la escuela. Según datos de la Cámara de Diputados, los estudiantes con problemas de salud mental tienen hasta tres veces más probabilidades de dejar la escuela en comparación con aquellos que no enfrentan estas dificultades.¹²

6. Subfinanciamiento del sector salud mental

El presupuesto asignado a la salud mental en México es notoriamente bajo. Según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), solo el 2.1% del presupuesto total de salud se destinó a este rubro entre 2013 y 2021, cifra muy inferior al 5% recomendado por la OMS. Esta falta de financiamiento se traduce en la ausencia de programas específicos en las escuelas, la falta de contratación de personal especializado y la carencia de infraestructura adecuada para atender a los estudiantes.

7. Falta de coordinación interinstitucional

La salud mental en las escuelas requiere la colaboración de múltiples actores, incluidos los sectores de salud, educación y desarrollo social. Sin embargo, en México, la falta de coordinación entre estas instituciones ha limitado la implementación de políticas integrales. La desconexión entre los programas educativos y los servicios de salud pública impide una atención adecuada y oportuna.

8. Ausencia de un marco normativo integral

Aunque la Ley General de Salud reconoce la importancia de la salud mental, no existe una normativa específica que obligue a las escuelas a incluir programas de bienestar emocional en sus planes de trabajo. Esta falta de regulación ha generado disparidades en la implementación de iniciativas, dejando a muchas escuelas públicas sin recursos ni lineamientos claros.

9. Escasez de datos y diagnósticos actualizados

¹² La silla rota, 2022, Salud mental y deserción: los retos del sistema educativo tras pandemia. Recuperado de: <https://lasillarota.com/nacion/2022/7/23/salud-mental-desercion-los-retos-del-sistema-educativo-tras-pandemia-385492.html>

Un reto adicional es la falta de estadísticas confiables y actualizadas sobre la salud mental en el ámbito educativo. La mayoría de los estudios disponibles provienen de organizaciones internacionales o investigaciones académicas independientes, lo que dificulta la planificación e implementación de políticas públicas basadas en evidencia.

10. Impacto de la violencia y el entorno socioeconómico

El entorno social de los estudiantes también juega un papel crucial en su salud mental. La violencia doméstica, la inseguridad y la pobreza son factores que agravan los problemas emocionales y psicológicos en los niños y adolescentes. Según UNICEF, el 63% de los estudiantes mexicanos reporta haber sufrido algún tipo de violencia en su entorno escolar, lo que afecta su bienestar emocional y desempeño académico.

Oportunidades

1. **Integración de programas de educación emocional:** Implementar programas que enseñen a los estudiantes a gestionar sus emociones y desarrollar resiliencia puede mejorar su bienestar general.¹³
2. **Capacitación docente:** Formar a los maestros para identificar y manejar problemas de salud mental en el aula puede facilitar intervenciones tempranas.¹⁴
3. **Uso de tecnologías:** Las plataformas digitales pueden ofrecer apoyo psicológico y recursos educativos sobre salud mental, ampliando el alcance de las intervenciones.¹⁵

Riesgos

1. **Subfinanciamiento:** Sin una inversión adecuada, las iniciativas en salud mental pueden ser insuficientes o insostenibles.¹⁶

¹³ TN University, 2024, El bienestar emocional de los estudiantes: reto prioritario en el entorno educativo. Recuperado de: <https://www.tnuniversity.edu.mx/editorial/articulo/el-bienestar-emocional-de-los-estudiantes-reto-prioritario-en-el-entorno-educativo>

¹⁴ Revista UNAM, 2023, Pedagogía y salud mental: un encuentro necesario. Recuperado de: https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/v24_n6_a8.pdf

¹⁵ CODICE, 2023, salud mental: retos y oportunidades. Recuperado de: <https://codicemx.org/blog-interior/salud-mental-retos-y-oportunidades>

¹⁶ Universidad Iberoamericana, 2023, Retos de la salud mental en México: Desesperanza, pobreza y violencia. Recuperado de: <https://ibero.mx/prensa/retos-de-la-salud-mental-en-mexico-desesperanza-pobreza-y-violencia>

2. **Falta de coordinación interinstitucional:** La ausencia de colaboración entre sectores de salud y educación puede limitar la efectividad de los programas implementados.¹⁷
3. **Resistencia cultural:** Las percepciones negativas sobre la salud mental pueden obstaculizar la participación de estudiantes y padres en las iniciativas propuestas.

Consecuencias

- **Positivas:** La implementación efectiva de estas propuestas puede conducir a una reducción en las tasas de deserción escolar, mejora en el rendimiento académico y un aumento en el bienestar general de los estudiantes.¹⁸
- **Negativas:** La inacción o implementación deficiente podría resultar en un aumento de trastornos mentales no tratados, mayor deserción escolar y perpetuación del estigma, afectando el desarrollo integral de los jóvenes.¹⁹

Cifras y Datos Oficiales Actuales sobre la Salud Mental en las Escuelas de México

La salud mental de niñas, niños y adolescentes en México es una preocupación creciente, respaldada por diversas encuestas y estudios recientes que reflejan la magnitud del problema. A continuación, se presentan las cifras y datos más relevantes:

1. Prevalencia de Trastornos Mentales en Adolescentes

- **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) Continua 2022:** Este instrumento estadístico, elaborado por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), proporciona datos detallados sobre la salud mental de la niñez y adolescencia en México. La Ensanut Continua 2022 reporta que una proporción significativa de adolescentes presenta

¹⁷ Dr. Benigno Romano Romano, 2022, Retos para el personal de salud mental y educativo en México. Recuperado de: <https://cultura.buap.mx/observatoriocultural/sites/default/files/Revistas/Revista%201%20-%20Nueva%20C3%A9poca/Beny.pdf>

¹⁸ TN University, 2024, El bienestar emocional de los estudiantes: reto prioritario en el entorno educativo. Recuperado de: <https://www.tnuniversity.edu.mx/editorial/articulo/el-bienestar-emocional-de-los-estudiantes-reto-prioritario-en-el-entorno-educativo>

¹⁹ La silla rota, 2022, La Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (Mejoredu) alerta por falta de evaluaciones claras y con muestras confiables. Recuperado de: <https://lasillarota.com/nacion/2022/7/23/salud-mental-desercion-los-retos-del-sistema-educativo-tras-pandemia-385492.html>

síntomas depresivos, como tristeza, ansiedad y trastornos del sueño, que afectan su vida diaria y la de sus familias.²⁰

- **Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021:** Este informe destaca que las condiciones más prevalentes atendidas en el sistema de salud son la ansiedad (52.8%) y la depresión (25.1%), afectando a una proporción considerable de la población juvenil.²¹

2. Impacto de la Pandemia de COVID-19 en la Salud Mental Estudiantil

- **Estudio sobre Niveles de Ansiedad en Estudiantes Escolares Mexicanos:** Una investigación reciente encontró que, debido a la modalidad de aprendizaje híbrido implementada durante la pandemia, el 53% de los niños evaluados presentaron niveles de ansiedad, reflejando el impacto significativo de la crisis sanitaria en la salud mental infantil.²²
- **Encuesta sobre Estudiantes Universitarios:** Resultados preliminares de una encuesta aplicada a cerca de 50,000 estudiantes de nuevo ingreso en 2021 indican que los estudiantes universitarios están experimentando un aumento en problemas de salud mental, incluyendo agotamiento emocional y estrés, exacerbados por la pandemia.²³

3. Estadísticas Generales sobre Salud Mental en México

- **Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** El INEGI proporciona información sobre la condición de salud emocional y sentimientos depresivos en la población mexicana. Aunque no se especifica exclusivamente para estudiantes, estos datos ofrecen una visión general de la prevalencia de trastornos mentales y del comportamiento en el país.²⁴

²⁰ Resultados de la ENSANUT 2020-2023. Recuperado de: <https://www.insp.mx/avisos/presentan-resultados-de-la-ensanut-2020-2023>

²¹ Gobierno de México, 2022, Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021. Recuperado de: <https://www.gob.mx/conasama/es/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-la-salud-mental-y-el-consumo-de-sustancias-psicoactivas-en-mexico-2021-378881>

²² Niveles de ansiedad en estudiantes escolares mexicanos participantes de la modalidad blended learning durante la pandemia por COVID-19. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/sinergia/rms-2023/rms2311b.pdf>

²³ Instituto para el Futuro de la Educación, 2022, Los estudiantes universitarios están exhaustos emocionalmente y necesitan ayuda. Recuperado de: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/estudiantes-universitarios-salud-mental-encuesta/>

²⁴ INEGI, 2023, Salud mental. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>

- **Informe del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones 2024:** Este informe señala que, en el sistema de salud, se atendieron a 303,356 personas por distintas condiciones de salud mental, siendo la ansiedad y la depresión las más prevalentes. Aunque no se desglosa por grupos de edad, es indicativo de la carga que representan estos trastornos en la población general.²⁵

Las cifras y datos oficiales actuales evidencian una creciente preocupación por la salud mental de los estudiantes en México. La alta prevalencia de síntomas de ansiedad y depresión, exacerbada por la pandemia de COVID-19, subraya la necesidad urgente de implementar políticas y programas efectivos que aborden estos desafíos en el entorno escolar. Las iniciativas gubernamentales recientes deben representar un paso en la dirección correcta, pero es fundamental continuar recopilando datos precisos y actualizados para diseñar intervenciones basadas en evidencia que promuevan el bienestar mental de la niñez y adolescencia mexicana.

Abordar la salud mental en las escuelas de México es esencial para garantizar el desarrollo pleno de los estudiantes. Esto requiere un compromiso conjunto de autoridades, educadores, familias y la sociedad en general para crear entornos educativos que promuevan el bienestar emocional y psicológico.

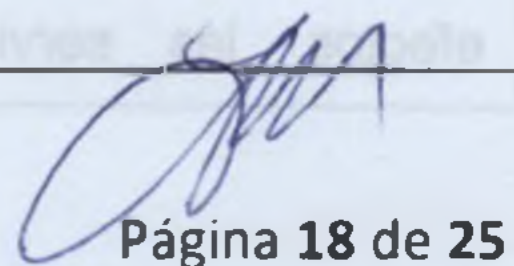
Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con el texto que se propone adicionar y modificar de las diversas legislaciones:

LEY GENERAL DE EDUCACION	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.</p>	<p>Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>Para garantizar un desarrollo educativo integral, el Estado incluirá en su política educativa la promoción, prevención, detección y atención de la salud mental</u></p>

²⁵ Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, 2024, Una mirada a la atención en salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/949747/04 DATOS SM 2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/949747/04_DATOS_SM_2024.pdf)

	<p><u>en los planteles escolares de todos los niveles educativos.</u></p>
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a XXI...</p> <p>XXII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p><u>XXIII. Garantizar que todas las instituciones educativas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior cuenten con un servicio de atención psicológica, el cual brindará orientación, prevención y canalización de casos detectados. Dicho servicio deberá estar integrado por profesionales en salud mental capacitados para ofrecer acompañamiento emocional, detectar señales de alerta y coordinar la referencia de estudiantes a instancias especializadas cuando sea necesario, asegurando así una atención integral y oportuna en beneficio del bienestar de la comunidad escolar, y</u></p> <p><u>XXIV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</u></p>
<p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los</p>	<p>Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios.</p>

<p>prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>...</p> <p>I a X ...</p>	<p>la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, <u>los trastornos de salud mental detectados en todos los niveles educativos.</u> debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>...</p> <p>I a X ...</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I a X ...</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p> <p>XII a XXV...</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I a X ...</p> <p><u>XI. La educación socioemocional, orientados a desarrollar la resiliencia, el manejo del estrés, la prevención de trastornos mentales y la construcción de entornos escolares saludables;</u></p> <p>XII a XXV...</p>
<p>Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>...</p>



<p>I a VII...</p> <p>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y</p> <p>IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I a VII...</p> <p>VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;</p> <p><u>IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con la Secretaría de Salud y los sectores públicos, privados y sociales, para fortalecer los programas de prevención y atención de salud mental en las escuelas, y</u></p> <p><u>X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.</u></p>
<p>Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la misma, y</p> <p>XXII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas,</p>	<p>Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XX...</p> <p>XXI. Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la misma;</p> <p><u>XXII. Diseñar e implementar estrategias nacionales de promoción y prevención en salud mental dentro del sistema educativo, garantizando la capacitación</u></p>

<p>la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p><u>obligatoria y permanente de docentes y personal administrativo en la detección temprana y atención de problemas de salud mental en las y los educandos;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXIII. Desarrollar protocolos estandarizados de intervención para la gestión de crisis psicológicas en las escuelas, asegurando su correcta aplicación en todos los niveles educativos. Además, realizará evaluaciones anuales sobre el impacto de las políticas de salud mental en el entorno escolar, con el propósito de identificar áreas de mejora y realizar ajustes que permitan fortalecer la atención integral del bienestar emocional de la comunidad educativa,</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>y</u> <u>XXIV. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.</u></p>

En mérito de lo anterior, se somete a consideración de ese Honorable Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 2, se adiciona la fracción XXIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 9, se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente del artículo 74, se adiciona las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción XXI al artículo 113, se reforma el artículo 16 primer párrafo, se reforma artículo 30 fracción XI, todos de la Ley General de Educación.

Artículo único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 2, se adiciona la fracción XXIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 9, se adiciona la fracción IX recorriéndose la

subsecuente del artículo 74, se adiciona las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción XXI al artículo 113, se reforma el artículo 16 primer párrafo, se reforma artículo 30 fracción XI, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Para garantizar un desarrollo educativo integral, el Estado incluirá en su política educativa la promoción, prevención, detección y atención de la salud mental en los planteles escolares de todos los niveles educativos.

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a XXII...

XXII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XXIII. Garantizar que todas las instituciones educativas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior cuenten con un servicio de atención psicológica, el cual brindará orientación, prevención y canalización de casos detectados. Dicho servicio deberá estar integrado por profesionales en salud mental capacitados para ofrecer acompañamiento emocional, detectar señales de alerta y coordinar la referencia de estudiantes a instancias especializadas cuando sea necesario, asegurando así una atención integral y oportuna en beneficio del bienestar de la comunidad escolar, y

XXIV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, **los trastornos de salud mental detectados en todos los niveles educativos**, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

I a X. ...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a X ...

XI. La educación socioemocional, **orientados a desarrollar la resiliencia, el manejo del estrés, la prevención de trastornos mentales y la construcción de entornos escolares saludables;**

XII a XXV...

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

...
I a VII...

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con la Secretaría de Salud y los sectores públicos, privados y sociales, para fortalecer los programas de prevención y atención de salud mental en las escuelas, y

X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I a XX...

XXI. Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la misma;

XXII. Diseñar e implementar estrategias nacionales de promoción y prevención en salud mental dentro del sistema educativo, garantizando la capacitación obligatoria y permanente de docentes y personal administrativo en la detección temprana y atención de problemas de salud mental en las y los educandos;

XXIII. Desarrollar protocolos estandarizados de intervención para la gestión de crisis psicológicas en las escuelas, asegurando su correcta aplicación en todos los niveles educativos. Además, realizará evaluaciones anuales sobre el impacto de las políticas de salud mental en el entorno escolar, con el propósito de identificar áreas de mejora y realizar ajustes que permitan fortalecer la atención integral del bienestar emocional de la comunidad educativa, y

XXIV. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud y las autoridades educativas de las entidades federativas, deberá expedir los lineamientos y protocolos para la implementación de las disposiciones establecidas en este Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de su entrada en vigor.

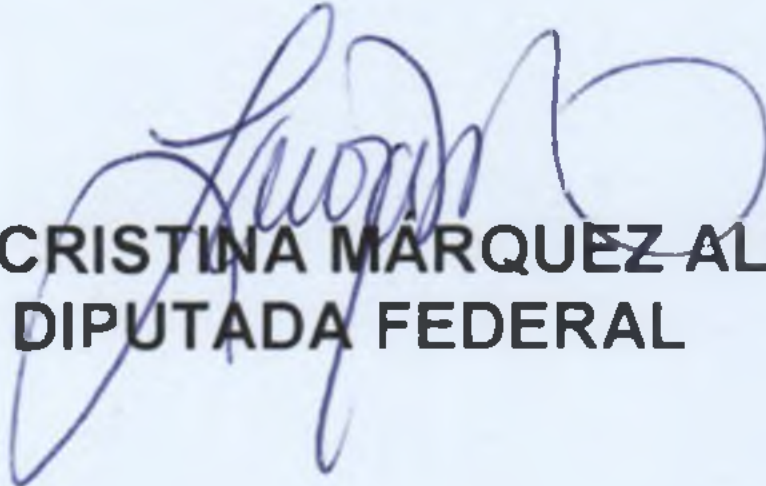
TERCERO. Los programas de capacitación docente, educación socioemocional, detección temprana y atención psicológica en escuelas serán implementados con los recursos presupuestales aprobados a la Secretaría de Educación Pública y demás instancias correspondientes, por lo que no generarán impacto presupuestal adicional ni requerirán ampliaciones presupuestarias extraordinarias para su ejecución.

CUARTO. Las instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, tanto públicas como privadas, deberán adecuar sus planes de estudio y programas institucionales

en un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a los lineamientos que expidan las autoridades educativas.

QUINTO. La Secretaría de Educación Pública presentará un informe anual a la opinión pública sobre la implementación y resultados de las estrategias en salud mental escolar, con el propósito de evaluar su impacto y realizar ajustes necesarios para su mejora continua.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 11 de marzo de 2025.


LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Quien suscribe, **Diputada Carmen Rocío González Alonso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El crecimiento de la población a nivel mundial, así como la expansión continua de las ciudades, impone una mayor demanda de viviendas y terrenos aptos para la construcción de esta, al tener una mayor solicitud, provoca al alza de precios, los cuales limitan las capacidades de cada habitante para su adquisición. Parte de este crecimiento de población en zonas urbanas, también se debe a la migración de zonas rurales a urbanas, en busca de mejores oportunidades económicas, educativas y de otra índole para mejorar la calidad de vida.

De acuerdo con datos publicados por la ONU-Hábitat de 2021, en el mundo hay aproximadamente 1934 metrópolis, que representa el 60% de la población urbana del mundo; de esta cifra, 2.59 mil millones de personas viven en estas metrópolis. Asimismo, se ha ubicado que en 34 de estas grandes ciudades viven más de 10

millones de habitantes; mientras que 51 tienen una población de 5 a 10 millones; 494 de 1 a 5 millones; y 1,355 de 300,000 a 1 millón¹.

De la misma manera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020 señaló que a nivel nacional el 79 % de la población vive en localidades urbanas y el 21 % en rurales.

En este contexto, aumenta la necesidad de adquirir una vivienda en zonas urbanas, o incluso un terreno destinado para la **vivienda adecuada** (en lo subsecuente vivienda), toda vez que, en estas zonas su desplazamiento es más fácil ya sea a escuela, trabajo, servicios médicos, etc. Cuando se menciona vivienda adecuada, nos referimos al conjunto de elementos que se señalan a continuación:

1. Seguridad de la tenencia
2. Disponibilidad de servicios
3. Asequibilidad
4. Habitabilidad
5. Accesibilidad
6. Ubicación
7. Adecuación cultural

Estos elementos, permiten a la persona desarrollarse en un entorno cada vez más competitivo, es decir, con las comodidades y facilidades necesarios para su desarrollo personal y profesional, así como garantizar su seguridad física. Para las organizaciones internacionales, la vivienda es considerada como un derecho humano y una necesidad básica para el pleno desarrollo de la persona y, en su caso, de la familia.

La vivienda representa el 70% del uso de suelo en la mayoría de las ciudades y determina la forma y densidad urbana, sin embargo, la ONU ha señalado que, mayor parte de la población, en especial las personas de escasos recursos son quienes tienen menos oportunidades para adquirir una vivienda².

¹ ONU-Habitat. (n.d.). *Folleto de Datos Poblacionales 2020*. ONU. Retrieved April 18, 2023, from <https://onuhabitat.org.mx/index.php/folleto-de-datos-poblacionales-2020>

² ONU-Habitat. (n.d.). *Vivienda: Inviabile para la Mayoría*. ONU. Retrieved April 18, 2023, from <https://onuhabitat.org.mx/index.php/vivienda-inviabile-para-la-mayoria>

Ante tal problemática, la ONU-Hábitat ha publicado diversos artículos en materia de vivienda en los que señala que hace 20 años, la vivienda era un motor de avance económico y, sobre todo social, sin embargo, hoy en día la vivienda ya no es un factor de cambio sostenible y social que promueva la igualdad entre la población. En ese orden de ideas, no es casualidad que, en los países en vías de desarrollo, haya más del 30 % de la población que vive en asentamientos irregulares y que, día a día siguen aumentando por la falta de oportunidades para acceder a una vivienda.

Con el crecimiento de la población también aumentan los costos de una vivienda, lo que hace que ya no sea financieramente accesible, para quien fue diseñada inicialmente, es decir, que la capacidad económica que obtiene una persona ya no es suficiente para comprar una vivienda que se adecue a sus necesidades y entorno.

En la misma línea de ideas, la ONU- Habitat ha observado diversos retos a futuro para garantizar el derecho humano a la vivienda, entre los que se destacan los siguientes:

- Garantizar una vivienda digna para más de **980 millones** de hogares en zonas urbanas, así como otros 600 millones que no cuentan con una vivienda.
- A largo plazo se necesitarán más de mil millones de viviendas, fijando como tope 2025.
- Que las viviendas, más que en cantidad, que cumplan con calidad para satisfacer el bienestar de la población.
- Que los Estados parte, implementen las políticas necesarias y adecuadas para cumplir este derecho humano. Además, de otorgar el presupuesto necesario para que los habitantes de escasos recursos puedan acceder a una vivienda adecuada.
- Los países en vías de desarrollo formulen y presenten las políticas adecuadas para promover la igualdad en la adquisición de una vivienda³.

Bajo esta premisa, queda expuesto la vulnerabilidad de las personas que no cuentan con una vivienda y de quienes cuentan con una vivienda, pero no cumple con los criterios para adjudicársele como vivienda adecuada. La otra cara de la

³ Ibídem

moneda versa sobre aquellos que definitivamente no cuentan con una vivienda, pues estas personas se alojan en lugares donde las condiciones de salubridad son precarias al grado de vulnerar su integridad. La multicitada organización ha sostenido, a través de informes que, más de 150 millones de personas en el mundo no tienen un hogar; aun cuando tratan de superarse de manera económica para poder adquirir una vivienda, el entorno económico en el que se desenvuelven no les permite acceso de esta, por lo que se ven obligadas a vivir en las calles, puentes, carreteras o en cualquier espacio público, donde con un poco de suerte pueden protegerse de los cambios climáticos y seguir subsistiendo⁴.

Ahora bien, en el contexto latinoamericano, la percepción para acceder a una vivienda adecuada, cada día es más complicada para la población; aproximadamente 600 millones de personas que viven en América Latina y el Caribe, más de 120 millones de personas se encuentran en asentamientos irregulares que no les garantiza un desarrollo adecuado, derivado de la falta de servicios básicos como; agua potable, saneamiento, alumbrado público, servicios de salud, educación, centros de trabajo, medios de transporte, etc.

Los factores que limitan acceder a una vivienda son variables en estos lugares, pero el principal es el **financiamiento**. De acuerdo con el reporte de “Economía y Desarrollo de 2017”, publicado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), expresa que los hogares latinoamericanos destinan más del 30 % de sus ingresos para el pago de servicios habitacionales, en ese entendido, necesitarán más de 30 años para adquirir una vivienda de 60 metros cuadrados, considerando un precio que se ajuste a su economía, de lo contrario el lapso de tiempo puede aumentar, vulnerando el derecho humano a la vivienda⁵.

Las políticas en materia de vivienda que se han formulado y presentado en los países latinoamericanos no han logrado los objetivos para los que fueron creadas; en primera instancia por el aspecto financiero y en segunda instancia sobre materia

⁴ Kaakinen, L. F. y J. (2020, December 9). *Pisado, evitado, ignorado, invisible: Sin hogar*. El País. Retrieved April 18, 2023, from <https://elpais.com/planeta-futuro/2020-12-09/pisado-evitado-ignorado-invisible-sin-hogar.html>

⁵ *Hacia un mejor acceso a la vivienda en América Latina y el Caribe*. Caf.com. (n.d.). Retrieved April 18, 2023, from <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2022/03/hacia-un-mejor-acceso-a-la-vivienda-en-america-latina-y-el-caribe/>

de desarrollo urbano, pues los mismos no han sido lo suficientemente sistémicos para integrar un conglomerado entre vivienda y desarrollo urbano.

En ambos supuestos, se argumentan dos criterios básicos como son las políticas públicas en materia de vivienda; donde a través de los marcos jurídicos de cada país señalen las bases para que las personas en la formalidad puedan acceder a una vivienda o uso de suelo destinado a ese fin, así como a programas sociales en la materia para que la persona pueda acceder a apoyos gubernamentales y; segunda, en materia de desarrollo urbano como un instrumento que determine las cuestiones técnicas y administrativas, en apoyo de otros lineamientos que impulsen la política de asentamientos humanos y con ello las personas puedan disfrutar de una vivienda que cumpla con los elementos antes señalados.

Asimismo, en el contexto latinoamericano hace falta poner más énfasis entre la relación vivienda y desarrollo urbano, así como las zonas de riesgo y el conjunto de factores que no permiten el cumplimiento de una vivienda. Por tanto, en Latinoamérica, estos instrumentos no han cumplido con sus respectivos objetivos, mucho menos aseguran que las y los ciudadanos tengan acceso a una vivienda y menos para mantener el control de la expansión urbana; desaprovechando el uso de suelo, lo que conlleva a que la población de manera inconsciente se establezca en asentamientos irregulares, desordenados, mal ubicados, sin una planificación urbana sostenible, que al final del día genera profundas brechas sociales y un grave problema para acceder a la vivienda y, en algunos casos, ocupe tierras de manera ilegal o no apta para la vivienda por los riesgos que representa.

En este sentido, México no es la excepción, en la actualidad tiene mucho que trabajar en materia de vivienda y desarrollo urbano, sobre todo porque el incremento de la población demanda servicios básicos, así como mejores oportunidades para subsistir en un mundo competitivo.

Ahora bien, con la reforma al artículo cuarto constitucional en materia de vivienda adecuada y bienestar⁶, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día **02 de diciembre de 2024**, queda señalado que la expresión correcta es “**vivienda adecuada**”, pues como se señaló, estas palabras resumen los siete elementos que

⁶ DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

debe de cumplir la vivienda que cumpla con las necesidades de la persona y, en su caso, de quienes la habitan.

Vale la pena señalar que, de acuerdo con la política en materia de vivienda, el Gobierno Federal ha señalado que, el programa de vivienda social, favorecerá tanto a derechohabientes, como a población de escasos recursos. A saber, el proyecto tiene contemplado lo siguiente; la construcción de un millón de viviendas: 500 mil viviendas por parte del Infonavit para derechohabientes y 500 mil a cargo de Conavi para población no derechohabiente.

Dentro de los objetivos de dicho proyecto, es brindar vivienda para quien más lo necesita. Además, el gobierno federal de esta administración ha señalado que realizará una inversión de 600 mil millones de pesos, para ser ejercido a inicio de 2025, cuya proyección es empezar a construir 165 mil viviendas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

También el gobierno federal ha manifestado que creará un Programa de Vivienda en renta para los jóvenes de entre 18 y 29 años, con precios accesibles, el cual va dirigido a universitarios, recién graduados o quienes estudian y trabajan al mismo tiempo, garantizando así el derecho a la vivienda para todas las personas⁷. En ese sentido, la política de vivienda de esta administración es, garantizar una vivienda con todos los elementos para satisfacer las necesidades de la población, tanto para derechohabientes, como para quienes no lo son. Estas viviendas deberán desarrollarse de acuerdo con los elementos de la vivienda adecuada.

En este contexto, es necesario considerar que en nuestro país existen diversas formas de conseguir una vivienda o, en su caso, el suelo destinado para ella:

1. Por medio del crédito que otorga el INFONAVIT o FOVISSSTE, las cuales pueden ser utilizados para comprar vivienda nueva o existente, adquirir un terreno y construir vivienda con el mismo crédito, construir en un terreno propio, ampliar, mejorar o remodelar la casa en la que se vive o pagar una hipoteca bancaria.

⁷ Presidencia de la Republica. (s. f.). *Presidenta Claudia Sheinbaum presenta nuevo Programa de Vivienda y Regularización.* gov.mx. <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-nuevo-programa-de-vivienda-y-regularizacion?idiom=es#:~:text=La%20Presidenta%20Constitucional%20de%20los,poblaciones%20vulnerables%20como%20mujeres%20jefas>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

2. Por medio de subsidios, los cuales son otorgados por la CONAVI
3. Por medios propios.

Para el primer caso, es relativo a derechohabientes y se refiere a todas las personas trabajadoras que se encuentran en la formalidad y cumplan con ciertos requisitos para acceder a un crédito de vivienda en sus diversas modalidades, a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT). Esta institución es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está regulado por medio de una ley del mismo nombre. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley del INFONAVIT, este organismo tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda. Dicho fondo se constituye con la aportación de los patrones, equivalente al 5 % sobre el salario de los trabajadores a su servicio⁸.

Dentro de sus funciones se encuentra, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener créditos de diversos tipos baratos y suficientes para la adquisición de una vivienda, suelo para construcción de la misma, reparación o ampliación y mejoramiento de esta.

Para acceder a dicho crédito es necesario que la persona trabajadora tenga un mínimo de 1080 puntos para el caso de una vivienda y 980 puntos para adquirir un crédito para terreno. Además, la institución evalúa otras consideraciones para que al derechohabiente se le pueda otorgar un determinado monto de crédito. Los puntos se otorgan a los derechohabientes, dependiendo del salario, la edad, el ahorro en la Subcuenta de Vivienda, la cotización continua y el tipo de trabajador. Con el paso del tiempo, se van acumulando hasta llegar a un tope máximo de 1276 puntos.⁹

Por su parte, el Fondo de Vivienda del Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado (FOVISSSTE), otorga créditos a trabajadores al Servicio del Estado, de igual forma tiene sus propias reglas y demás instrumentos que

⁸ Comisión Nacional Bancaria y de Valores. "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT). gov.mx. Retrieved April 18, 2023, from <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sectores-supervisados>

⁹ Cronista, E. (2023, 30 noviembre). ¿Cuánto se tarda en tener 1080 puntos en Infonavit y pedir un crédito? ECC. <https://www.cronista.com/mexico/actualidad-mx/cuanto-se-tarda-en-tener-1080-puntos-en-infonavit-y-pedir-un-credito/>

permiten al derechohabiente adquirir una vivienda, o suelo para la misma y para otras acciones relativas a la vivienda.

En este sentido, los créditos que otorgan estas instituciones, permiten a sus derechohabientes obtener una vivienda o, en su caso, si ya cuentan con una, realizar las mejoras que la persona crea pertinentes para habitarla cómodamente.

Ahora bien, los retos que se han presentado en los últimos años en materia de vivienda son variados, pero hay uno fundamental, garantizar que la vivienda sea adecuada. Lo cierto es que la expansión urbana es un factor importante a considerar, si bien es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a toda persona el acceso y tenencia de una vivienda, también es necesario que cuente con los instrumentos y demás mecanismos para poder garantizarla y procurarla, por ello, también se ve en la necesidad de regular los asentamientos humanos y mantener el control del crecimiento urbano, cuidando que este sea de manera ordenada.

Cuando las personas adquieren una vivienda o suelo destinado para su construcción y se encuentra alejada del centro urbano, se presentan problemas de diversas índoles que acarrear grandes obstáculos como; la disponibilidad de agua potable, saneamiento, alumbrado público, seguridad pública, centros educativos, medios de transporte, infraestructura de todo tipo, incluidos los medios de comunicación. Derivado de la falta de alguno de estos servicios, el Estado no puede cumplir con total cabalidad lo señalado en el artículo 115, fracción III, el cual faculta al municipio para ser el encargado de diversas funciones y servicios, los cuales guardan especial relación con la vivienda y el desarrollo urbano.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene por objeto, aportar el instrumento necesario para seguir garantizando que la adquisición de vivienda o tierra destinado para esta cumpla con los elementos mencionados anteriormente, asimismo que se encuentre de manera contigua al centro de población para que la persona no carezca de los servicios básicos. Por lo cual, se propone que los créditos que otorgue el INFONAVIT, de acuerdo con la reforma en materia de vivienda presentada por la titular del Ejecutivo Federal, C. Claudia Sheinbaum el cual el 01 de febrero de 2025 se aprobó en la Cámara de Diputados y de igual forma el día 13 de febrero de 2025, se aprobó en el Senado de la República, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día **21 de febrero de 2025** en su versión matutina, para adquisición de vivienda o tierra destinada para la misma al derechohabiente, sea otorgado de manera preferente a aquellos que además de cumplir con los requisitos

señalados por la institución, también cumplan con las características que definen a la vivienda adecuada, ello incluido la contigüidad. Esto también aplica, según la reforma al Infonavit, a las casas que se construirán a través de la filial y/o en arrendamiento, los cuales deben cumplir con los requisitos de la vivienda adecuada y demás normativas en materia de desarrollo urbano.

Aludimos el concepto de **contigüidad**, porque de ella nace la necesidad e importancia del desarrollo urbano, pues la expansión de los centros urbanos o ciudades debe ser controlada para seguir un orden de crecimiento de manera lineal, es decir, que las nuevas edificaciones no deben estar en las periferias, pues el crecimiento de viviendas debe ir a la par con la expansión de los servicios. Como ya se ha señalado, implica costos tanto para la persona que adquiere vivienda, así como gastos para el gobierno. El gasto que creen ahorrar los derechohabientes al momento de adquirir una vivienda fuera del centro de población puede funcionar a corto plazo, pero a largo plazo, es cuando se ve reflejado en los gastos no previstos; sobre todo cuando se aborda más de un medio de transporte para trasladarse a sus respectivos empleos, o el gasto de combustible si cuenta con vehículo propio, así mismo el tiempo de traslado que se invierte.

Al respecto, el día **28 de noviembre de 2023**, fue aprobado el dictamen a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a propuesta de una servidora en conjunto con la Diputada Flor Ivonne Morales Miranda. En dicha propuesta, además de otras reformas y adiciones, se encuentra la adición de una nueva fracción X, al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la que se hace alusión a la *contigüidad*, el cual se expresa lo siguiente:

X. contigüidad: proceso gradual que permite continuar con el crecimiento o expansión de un asentamiento a partir de su límite o límites permitiendo la consolidación de un espacio o mancha urbana definida y delimitada.

Es así como quienes promovimos dicha adición de una fracción X al artículo 3 de la ley antes señalada, expusimos que: la expansión continua de las zonas rurales, ciudades y zonas metropolitanas debe realizarse a partir del punto de origen y no de manera desordenada. Señalando que los centros de población deben de seguir

un orden, continuando su expansión de manera lineal, sin interrupciones que pudieran dar lugar a la construcción de viviendas en zonas periféricas, en donde difícilmente se puedan llevar los servicios básicos como; alumbrado público, seguridad, servicios de salud, educación, entre otros. De ahí la importancia de señalar que la contigüidad, es un concepto importante, pues menciona que las ciudades deben expandirse de manera horizontal, si fuese el caso, sin interrupciones, permitiendo que todos los servicios implementados por el gobierno en sus tres niveles se vayan incorporando en la misma proporcionalidad que las viviendas van surgiendo.

Entonces, la finalidad de esta propuesta es que los créditos otorgados para vivienda, tanto por el FOVISSSTE y el INFONAVIT sean otorgados siempre que se cumpla con los elementos de vivienda adecuada, entre ellas la contigüidad. Como se ha venido explicando ello con el objeto de garantizar lo señalado en el párrafo séptimo, artículo 4º de la constitución federal.

Ahora bien, la segunda forma para que una persona pueda adquirir vivienda o suelo destinado a esta, es a través de subsidios que otorga la federación. Para cumplir con dicho propósito, el gobierno federal, creó la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi).

La Conavi es una institución del Gobierno de México que otorga apoyos y subsidios de vivienda dirigidos a las personas que más lo necesitan. No son préstamos ni créditos. Por lo que dichos apoyos van encaminados para familias que viven en condiciones de rezago habitacional, con un alto índice de marginación o de violencia, personas con discapacidad y poblaciones originarias¹⁰.

Asimismo, dicha institución se ha dado a la tarea de ejecutar a la letra el derecho a la vivienda adecuada para que las personas de escasos recursos puedan acceder a una vivienda, sin embargo, como bien dice solo otorga subsidios a la población objetivo antes señalado, por lo que es necesario que estos subsidios se abran a más posibilidades, pues el contexto obliga a que la institución se ajuste a más supuestos que permitan a las personas conseguir una vivienda o terrenos para iniciar la construcción de la misma.

¹⁰ Comisión Nacional de Vivienda | Gobierno | Gob.mx. (s. f.). <https://www.gob.mx/conavi/que-hacemos>

La Conavi, a través del Programa de Vivienda Social, otorga los siguientes beneficios:

- ✓ Subsidio Conavi 100%. Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.
- ✓ Cofinanciamiento. Implica la combinación de aportaciones de distintas fuentes de recursos para la correcta ejecución de la intervención de vivienda.
- ✓ Emergente de Vivienda. Contribuye a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda¹¹.

Para acceder a estos subsidios es necesario de la participación de los tres órdenes de gobierno, para que en su caso firmen los respectivos convenios para que los Estados y Municipios puedan participar e ingresar los proyectos señalando el número de personas que se encuentran en situación de pobreza, que no han tenido acceso a la vivienda. Por otra parte, también es necesario recurrir a las Reglas de Operación, pues estos recursos son sujetos a auditorías.

El objeto del programa de vivienda, así como los subsidios se asignarán a las personas que lo soliciten, cumpliendo con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y planeación de intervención territorial para cada ejercicio fiscal¹².

Las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2024, es el documento de referencia para la Comisión que determina la forma en que la población podrá acceder a dicho programa social en materia de vivienda y de esta forma se le pueda entregar el subsidio deseado, según la acción que desee realizar para la vivienda.

De acuerdo con este documento, que detalla en su apartado “**1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda**”, la política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada. Con respecto

¹¹ De Vivienda, C. N. (s. f.). Programa de Vivienda Social, PVS. gob.mx. <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

¹² Ídem

a lo anterior, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se considera como el instrumento central para la protección del derecho a una vivienda adecuada, en este se reconoce *"el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, así como, vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"*. México se adhirió a este Pacto en marzo de 1981. Asimismo, en dicha regla de operación, con apoyo de datos del CONEVAL, se reconoce la necesidad y rezago de vivienda para la población mexicana, pues se han detectado más de 73.6 millones de mexicanos que se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.

Ante ello, igual a la materia por la que surge esta iniciativa y las reglas de operación del programa de vivienda social, es relevante promover y ampliar los mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos, con la gran necesidad de una vivienda.

Asimismo, la congruencia que guarda esta propuesta de reforma a la Ley de Vivienda se ajusta perfectamente con las estrategias que tiene el gobierno en turno para seguir promoviendo la adquisición de vivienda adecuada, o en su caso, realizar mejoras o reparaciones que permita a la persona o familia disfrutar del bienestar y demás comodidades de una vivienda.

Por lo ya mencionado, esta propuesta tiene por objeto que los subsidios que otorga la federación sean distribuidos de mejor manera tomando en cuenta aquellos supuestos que acontecen en la vida cotidiana, tanto de personas, como de familias, quienes con esfuerzo y dedicación han solicitado un crédito ante el INFONAVIT, y en conjunto con sus ahorros, no alcanzan a reunir el presupuesto suficiente para adquirir una vivienda en una zona con fácil acceso y con la disponibilidad de los servicios básicos. Cuando esto sucede, ocurren sucesos como los señalados previamente, acuden a buscar vivienda en las periferias, más baratas y sin contar con los elementos que caracterizan una vivienda adecuada, por tanto, es necesario que, desde la federación, así también en cooperación con los otros órdenes de gobierno, impulsen los instrumentos necesarios para evitar el rezago habitacional.

No podemos pasar por alto que, para que una persona pueda disfrutar de una vivienda con sus respectivas comodidades, esta no puede realizar gastos superiores al 30% de su sueldo, pues ello implicaría sacrificar el pago de otras

necesidades básicas para pagar la vivienda. Ante tal preocupación, han sido varias las organizaciones tanto públicas como privadas que han manifestado que en el contexto contemporáneo ya no es posible adquirir una casa a precios por debajo de los 300 mil a los 400 mil pesos. Datos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), han señalado que, en México, casi 14 millones de familias de escasos recursos ven lejana la posibilidad de adquirir una vivienda digna debido a que el precio de las casas de nivel medio supera el millón de pesos (mdp)¹³.

Lo anterior, derivado que año con año, el precio de los bienes inmuebles va en aumento, dicha Cámara expresó a través de un estudio que el precio de una vivienda que se encuentra ubicada en el centro de población, que cuenta con todos los servicios básicos, así como servicios de salud, educación y centros de trabajo, cada día es más costosa, pues se encuentran por arriba del millón de pesos, precio que ya no es accesible para toda la población, tomando en cuenta su nivel de ingresos.

Por tal razón, el precio de la vivienda suele elevarse más en los centros de población ya constituidos, por lo regular en la capital de cada entidad federativa, así como en zonas donde sus habitantes cuentan con ingresos superiores a cinco salarios mínimos. No solo la vivienda, sino también el precio de la tierra o suelo destinado para la construcción, pues casos como la Ciudad de México en las alcaldías céntricas como; Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Álvaro Obregón y Tlalpan, donde los costos de viviendas o espacios para construir, los costos están sumamente elevados, por tal razón son de difícil acceso para una persona que no gana más de dos salarios mínimos.

Ahora bien, las instituciones como el INFONAVIT o FOVISSSTE otorgan diversos créditos para los derechohabientes, la realidad es que en el mayor de los casos estos préstamos van desde los 500 mil hasta los 600 mil pesos para aquellas personas trabajadoras que ganan más de dos o tres salarios mínimos, sin embargo, para que estas personas es imposible adquirir una vivienda cuyos precios superan el millón de pesos. Al respecto, se agrega un cuadro ilustrativo con los tipos de crédito que otorga el Infonavit:

¹³Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (s. f.). <https://www.cmic.org.mx/sectores/vivienda/noticmic.cfm?seleccion=438#:~:text=El%2017%20de%20noviembre%20de,tres%20salarios%20m%C3%ADnimos%20en%20promedio.>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Producto de crédito	Destino del financiamiento	Monto máximo de financiamiento	Tasa de interés
Crédito Tradicional Infonavit	Compra de vivienda de forma individual Compra de vivienda de forma individual o conyugal.	2 millones 830 mil pesos	4.15 % a 10.45%
Unamos Créditos	Compra de vivienda entre dos personas.	5 millones 095 mil pesos	4.15 % a 10.45%
Mejoravit Repara	Mejoras y reparaciones en el hogar.	41 mil 273 pesos	10.0%
Mejoravit Renueva		163 mil 030 pesos	11.0%
Equipa Tu Casa		68 mil 789 pesos	Tasa de interés del crédito que acompaña
Crediterreno (primera acción de vivienda)	Adquisición de terreno.	2 millones 957 mil pesos	6.50% a 8.20%
Crediterreno (segunda acción de vivienda)		2 millones 541 mil pesos	9.0% a 11.0%
Construcción (Línea III)	Construcción de vivienda.	2 millones 830 mil pesos	4.15 % a 10.45%
Pago de Pasivos (con garantía hipotecaria)	Pago de deuda hipotecaria bancaria.	2 millones 830 mil pesos	4.15 % a 10.45%
Pago de pasivos (sin garantía hipotecaria)		10 mil 318 pesos	
Crediterreno para mi hogar (primera acción de vivienda)	Adquisición de terreno.	3 millones 986 mil pesos	6.50% a 8.20%
Crediterreno para mi hogar (segunda acción de vivienda)		3 millones 157 mil pesos	9.0% a 11.0%

Para solicitar cualquiera de estos créditos y saber exactamente cuál sería tu monto de financiamiento, ingresa a Mi Cuenta Infonavit (micuenta.infonavit.org.mx) con tu usuario y contraseña y precalifícate.

Para el caso de los créditos que otorga el FOVISSSTE, son los siguientes:

Tipo de crédito	Montos
Crédito Tradicional	Máximo en UMAs hasta 1, 419, 226.10 pesos y máximo en pesos 1, 079, 252.51 pesos
Crédito Construyes	Monto máximo de financiamiento: \$1, 419, 226.10 pesos
Crédito Pensionados	Monto máximo de financiamiento: \$825,132.50 pesos.
Crédito Conyugal	Monto máximo de financiamiento: \$1,419,226.10 pesos. (crédito Infonavit más Fovissste)
Crédito FOVISSSTE para Todos	Monto de financiamiento Hasta \$4,800,000.00 pesos
Crédito Fovissste-Infonavit Individual	Monto máximo de financiamiento: \$1,419,226.10 pesos
Crédito para Redención de Pasivo	Monto máximo de financiamiento En UMAs: \$1,419,226.10 pesos
Crédito para Ampliación, Reparación o Mejoramiento de Vivienda	Monto máximo de financiamiento En UMAs: \$1,419,226.10 pesos

Además, si aun con estos créditos y dependiendo del préstamo al que puede acceder la persona, este puede optar por el cofinanciamiento, sin embargo, afectaría su economía, pues además de pagar el crédito otorgado por la institución, también deberá pagar a la institución bancaria el crédito otorgado; y cuyo interés es un factor a considerar pues las instituciones públicas van de 1.9% hasta el 10.45% según el ingreso de la persona trabajadora. Los intereses del crédito bancario son variados, pero en 2022 fueron de 9.5% e incrementándose según la inflación¹⁴. Hasta marzo de 2024 se otorgaron créditos bancarios a más de 12 millones de personas en México, donde 123 mil de esos créditos fueron para vivienda.

Por lo tanto, es necesario seguir impulsando las políticas de vivienda, así como programas y con subsidios en la misma materia que ayuden a la persona o personas que cuenta con ahorros propios, o, en su caso, ahorros y crédito otorgado

¹⁴ Ídem

por las instituciones oficiales o por medio de créditos bancarios, para que tengan la oportunidad de conseguir un subsidio que ayude a adquirir una vivienda adecuada.

Por tanto el objeto del presente documento es aliviar la carga económica que significa la adquisición de una vivienda. Como se ha señalado, disponer de un máximo de 30% de la percepción económica de la persona trabajadora, es un porcentaje calculado dejando el resto de sus percepciones económicas para sufragar gastos derivados de otras necesidades. Además, si la persona ya cuenta con crédito ante el INFONAVIT o FOVISSSTE, ya se le estará reteniendo de su sueldo las aportaciones necesarias para el pago del préstamo, por lo que en caso de contar con otro crédito (cofinanciamiento) superaría el gasto destinado a vivienda, por tanto, es necesario considerar la situación de estas personas con necesidad de vivienda, a quienes solo les falta una parte económica para adquirir una vivienda nueva o usada, nada mejor que a través de un subsidio por parte del gobierno federal para seguir garantizando el acceso a la vivienda.

Con datos de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), señalan que la población pasa por diversos factores que no le permiten acceder a una vivienda propia, por lo que se ven en la necesidad de rentar un inmueble a precio que en ocasiones supera más del 30% de sus ingresos.

En tercera instancia, la adquisición de vivienda, así como tierra apta para su construcción, puede ser adquirida por la persona a través de medios económicos propios o, en su caso, a través de hipotecas que dependiendo del nivel económico serán los años en la que la persona se comprometerá a pagar, sin embargo, solo una pequeña parte de la población puede hacerlo sin recurrir a apoyos o subsidios por parte del gobierno. Lo anterior, en virtud de acuerdo a datos del INEGI, en cuyo caso señala que la población con mayores ingresos considerados como clase alta, solo representa el 1% de la población mexicana y sus ingresos están por arriba de los 77 mil pesos mensuales promedio¹⁵.

Objetivo ODS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que “son un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo

¹⁵ De Estadística y Geografía, I. N. (s. f.). Clase media. <https://www.inegi.org.mx/investigacion/cmedia/>

tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años”.¹⁶ En este sentido en su objetivo 11, menciona que es necesario lograr asentamientos humanos que sean dignos, inclusivos y seguros para un mejor futuro, previniendo asentamientos de manera descontrolada en lugares donde aún no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni los servicios básicos que se requieren para una vivienda adecuada.

Es así como este objetivo implementado por los Estados parte, evita el desorden en los asentamientos que pueden ser inclusive en zonas de riesgo o barrios marginales, con difícil acceso al sistema de transporte público y demás servicios. Asimismo, un asentamiento urbano ordenado hace que tenga fácil acceso a los servicios básicos, pues estos van creciendo de manera conjunta, conforme la población se va expandiendo.

Una vivienda que cumple con todos elementos necesarios para ser adecuada, facilita las necesidades de la persona y también ofrece seguridad a la misma, por lo que es necesario la construcción de viviendas en lugares seguros e incluyentes con un fácil acceso al sistema de transporte y seguridad, cubriendo las necesidades de las personas, sobre todo de mujeres, niños, personas con discapacidad y personas de edad avanzada.

La vivienda adecuada puede reducir en número de muertes causadas por desastres naturales, toda vez que en el país los principales desastres naturales suelen ocurrir por el tipo de clima lluvioso y por la ubicación geográfica del país; los movimientos sísmicos pueden ocasionar desastres que vulneran o ponen en riesgo la vivienda, dejando a la persona sin hogar. De esta manera el objetivo de la ONU, a través de los ODS deben implementarse a las políticas de vivienda impulsadas en el país.

Además, el objeto de esta iniciativa, a través de los programas ya implementados en materia de vivienda, es seguir fortaleciéndolo para que llegue a más personas, tanto las más vulnerables, como a aquellas personas que con recursos propios y demás financiamientos, puedan adquirir una vivienda o tierra adecuada para la construcción de la misma y para lograr este objetivo, los subsidios para adquisición de vivienda han sido fundamentales para apoyarlos.

¹⁶ Morán, M. (2024, 26 enero). Ciudades - Desarrollo sostenible. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

En el marco de las reformas constitucionales y leyes secundarias en materia de vivienda y bienestar, han sido varios los programas que adquirieron un rango constitucional, como; pensión universal adulto mayor, becas a jóvenes de preparatoria, sembrando vida, fertilizantes gratuitos, el programa de apoyo a personas con discapacidad, etc.

Es así como estos programas sociales han beneficiado a miles de personas, es necesario fortalecer el programa de vivienda y seguir ofreciendo nuevos mecanismos para que en los próximos años siga siendo prioridad, pues como ya vimos el aumento de la población es constante, lo que hace necesario seguir otorgando apoyos y subsidios a aquellas personas que lo soliciten para completar el coste total de una vivienda, toda vez que una vivienda adecuada es de suma importancia, pues hace que la persona tenga estabilidad y seguridad sobre la planificación de su vida. Por lo cual, el acceso a una vivienda o de un terreno para la construcción de esta, debe ser más accesible, tanto para personas de escasos recursos como los beneficiarios de INVONAVIT o FOVISSSTE, pues el deseo de una vivienda propia siempre estará presente, sobre todo de una que cumple con los elementos de una vivienda adecuada.

El déficit de vivienda en el país ha ido incrementando a través de los años, toda vez que la persona o personas les resulta difícil adquirir una vivienda derivado de diversos factores, en los que resaltan, los altos costos, sobre todo en viviendas que se encuentran en zonas céntricas con fácil acceso a los servicios; falta de financiamiento, escases de la misma vivienda y uso de suelo para la misma o falta de apoyo gubernamental a través de programas sociales, solo por mencionar algunas.

En este contexto, de las 35.3 millones de viviendas particulares habitadas estimadas por la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), 57.1 % es vivienda propia pagada, 10.7 % vivienda propia, aún por pagar; 16.4 %, vivienda rentada; 14.2 %, vivienda prestada y 1.7 % estaba en otra situación. Ahora bien, de las 35.3 millones de viviendas, 8 millones de ellas no tienen las características adecuadas para ser habitables, pues presentaron problemáticas como; humedad, grietas, hundimientos, fracturas y problemas en tuberías o drenaje. Lo que deja a la persona o familias en

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

la necesidad de recursos para hacer las mejoras necesarias o para la ampliación a dichas viviendas¹⁷.

Del total de viviendas particulares habitadas propias, en 58.5% de ellas tiene la necesidad de una remodelación o ampliación, sobre todo en estados del sur, que representan mayor necesidad de dar mantenimiento o hacer mejoras a sus viviendas.



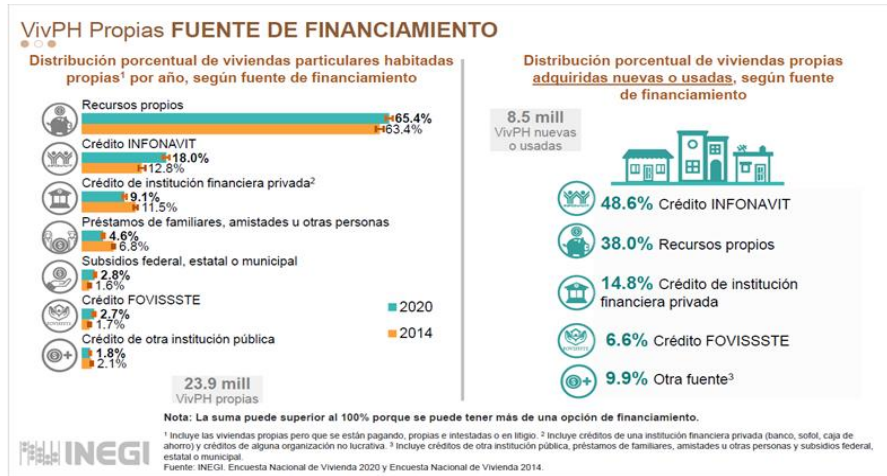
En cuanto a las viviendas rentadas, representan 5.8 millones, la razón principal es la cuestión económica, pues se ven imposibilitados de pagar una casa y por la falta de acceso a un crédito hipotecario o bancario.

De acuerdo con la ENVI la mayoría de las personas que cuentan con vivienda propia lo hicieron con recursos propios y autoconstrucción o autoproducción. En segundo lugar, se tienen las viviendas que se adquirieron nuevas o usadas y fueron mediante un financiamiento, y actualmente continúan con su crédito vigente pues aún mantienen un adeudo. Dando como total 3.8 millones de viviendas en el país, con financiamiento¹⁸.

¹⁷ ENCUESTA NACIONAL DE VIVIENDA (ENVI), 2020 PRINCIPALES RESULTADOS. (2021). En *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Recuperado 20 de febrero de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

¹⁸ *Ibidem*.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



Para 2022, la SHF presentó un análisis del Rezago Habitacional Ampliado en México (RHA), está integrado por viviendas en hacinamiento, viviendas construidas con materiales precarios y viviendas sin escusado. De las cuales 8.5 millones de viviendas presentan algún tipo de rezago sobre todo en los estados de Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, Veracruz, Campeche y Baja California.

El encarecimiento habitacional, la falta de suelo y la escasez de financiamiento hace que las personas tengan que habitar estas viviendas, que no cumplen con las características de una vivienda adecuada, inclusive que se encuentran retiradas de sus lugares de trabajo, escuelas, y demás servicios necesarios para la persona o familias.

Conclusiones que ameritan la reforma

Han sido diversas las reformas que se han aprobado desde el Congreso de la Unión en materia de bienestar social. El acceso a la vivienda y su adquisición también forma parte de una necesidad social que requiere de apoyo desde la federación. Los recursos que se veían dando en materia de subsidios fueron implementados hasta finales de 2018, después, en 2019 los subsidios que se otorgaban a través del Programa de Vivienda Social fueron removidos y por tanto ya no fueron entregados a la población, lo que trajo que muchas personas e incluso familias no tuvieran oportunidad de comprar una vivienda, tomado en consideración que contaban con dicho subsidio por mínimo que fuera.

Por tanto, es necesario seguir impulsando este mecanismo y otros instrumentos gubernamentales que puedan facilitar a la persona adquirir una vivienda adecuada. Asimismo, es preciso hacer hincapié que no se busca que se les dé en su totalidad el valor total del bien inmueble, sino todo lo contrario, que estas personas que ya cuentan con ahorro propio y crédito, y necesiten un impulso para conseguir la casa

nueva o usada de su preferencia se les pueda apoyar con un subsidio para adquirirla, misma que cumpla con todos los componentes de una vivienda adecuada y sobre todo se ajuste con las normativas en materia de desarrollo urbano. Es por lo que la presente propuesta de reforma abona en la política de la actual administración de la titular del ejecutivo federal, toda vez que hay miles de personas en busca de una vivienda que le permita comenzar con su patrimonio.

Hay personas con diversas situaciones como; las que ya cuenten con un terreno y quieran empezar a construir su vivienda; otras tienen su crédito para comprar una vivienda ya sea nueva o de uso, pero aun con ese crédito no le es posible adquirirla, o quienes quieran empezar por un terreno para la construcción de esta y, como se mencionó anteriormente, personas o familias que ya tiene una vivienda que necesita mantenimiento, reparaciones o ampliación. En definitiva, esta propuesta, ofrece una alternativa para que la persona que tiene ahorro y crédito pueda acceder a un subsidio y pueda adquirir una vivienda nueva o en uso.

El desafío es inmenso por el déficit de viviendas al que se enfrenta a nivel nacional, pero acciones como la que se propone en esta iniciativa ayudan a que el ciudadano pueda tener una vivienda cumpliendo las características correspondientes de una vivienda adecuada que evitan problemas futuros y complicaciones en temas de servicios públicos, escuelas, centros de salud, empleo o cualquier otro servicio que no le permita desarrollarse.

Por ello, proponemos que el gobierno federal priorice los subsidio para que más personas y familias que cuenten con ahorros propios y créditos para la adquisición de vivienda, en combinación con el subsidio que pudiera aportarles la federación y aportaría a que más personas salieran del rezago habitacional, así como apoyar en la política de vivienda y cuyo objeto es que más personas tengan acceso a una vivienda adecuada.

A continuación, se anexan los cuadros comparativos que ameritan las propuestas de reforma sobre las leyes señaladas para mayor referencia:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:</p> <p>I.- En línea uno al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso, tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos que hayan otorgado para aplicarse a la construcción de conjuntos habitacionales. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.</p> <p>El Instituto en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, establecerá la obligación para quienes los construyan, de adquirir con preferencia, los materiales que provengan de empresas ejidales, cuando se encuentren en igualdad de calidad, precio y oportunidad de suministro a los que ofrezcan otros proveedores;</p> <p>II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:</p>	<p>Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:</p> <p>I.- En línea uno al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso y se otorgarán preferentemente a aquellos que sean acordes a los programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a los planes de desarrollo urbano y demás disposiciones en la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
<p>a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda;</p> <p>b) En línea tres a la construcción o autoproducción de vivienda;</p> <p>c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones;</p> <p>d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores, y</p> <p>e) En línea seis al refinanciamiento de un crédito ya adquirido con el Instituto o con alguna otra institución financiera, por cualquiera de los conceptos anteriores.</p> <p>El Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.</p> <p>III. a VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda adecuada.</p> <p>b) En línea tres a la construcción o autoproducción de vivienda adecuada;</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>El Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.</p> <p>III. a VIII. ...</p> <p>Se dará preferencia al crédito en línea dos y tres a todo aquel derechohabiente que destine dicho financiamiento a la vivienda o uso de suelo destinado a esta</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
...	y cumpla con la contigüidad al centro de población, así como de los elementos que caracterizan la vivienda adecuada.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de la vivienda adecuada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Se considera vivienda adecuada la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, así como de accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, habitabilidad, seguridad y ubicación, con el objeto de satisfacer</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.	las necesidades y bienestar de la persona.
<p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Garantizar el desarrollo, ejecución y promoción de los esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes.</p> <p>Para garantizar la igualdad y equidad en el acceso a subsidios y estímulos para la adquisición de vivienda nueva o usada, la Comisión deberá contemplar el número de personas que carecen de vivienda adecuada en cada una de las entidades federativas acorde a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año inmediato anterior. En cuyo caso la federación, a través de la Comisión, acorde a la disponibilidad de recursos, podrá destinar hasta una tercera parte de dichos recursos a los subsidios, los cuales se ajustarán a las reglas de</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>operación y otras disposiciones en la materia.</p> <p>El presupuesto que se destine a la Secretaría y a la Comisión, en ningún caso deberá de ser inferior a lo designado y aprobado en el año inmediato anterior.</p> <p>VIII. a XXV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Secretaría fomentarán esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Secretaría, a través de la Comisión fomentarán esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p> <p>La Secretaría, a través de la Comisión, acorde a la disponibilidad de recursos que le sean aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, deberá de asignar hasta una tercera parte de su presupuesto para ser destinado al programa de vivienda social y subsidios para la adquisición de vivienda nueva o usada.</p>

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 54.- El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Para la ejecución y complementación de dichos esquemas se procurarán mecanismos de cofinanciamiento entre instituciones públicas, privadas o del sector social, para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda.</p> <p>Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 54.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para garantizar el derecho a la vivienda adecuada a toda persona, los recursos con los que cuente, sea de crédito, ahorro o ambos, podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, la adquisición de vivienda o suelo destinado a esta, cuyo otorgamiento se sujetara a los ordenamientos jurídicos aplicables. Se dará preferencia sobre aquella vivienda o suelo destinado a esta que se ajuste a la contigüidad y demás elementos que caracterizan la vivienda adecuada.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 56.- Los organismos que financien vivienda para los trabajadores, en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo previsto en sus respectivas leyes orgánicas y observarán, en lo conducente, la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 56.- Los organismos que financien vivienda para la persona trabajadora, en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo previsto en sus respectivas leyes orgánicas y observarán, en lo conducente, la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo.</p> <p>Lo anterior, sin que se limite a la persona trabajadora a acceder a los subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, alcaldías, así como demás programas y apoyos destinados a vivienda adecuada.</p>
<p>ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.</p> <p>Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.</p>	<p>ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán preferentemente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.</p> <p>Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares y personas trabajadoras que por baja cotización no alcancen a adquirir un crédito para vivienda o suelo destinado a esta, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.</p>	<p>Dicha estimación se presentará junto con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Los subsidios deberán ser establecidos con equidad, tanto para los hogares beneficiarios, como para las regiones, entidades federativas y municipios;</p> <p>V. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento, y</p> <p>VI. Para distribuir los subsidios entre las entidades federativas, los municipios y los hogares a beneficiar, se deberán tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades</p>	<p>ARTÍCULO 62.- Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Los convenios que celebren los Organismos Estatales de Vivienda con la federación, a través de la Comisión u otros organismos de vivienda;</p> <p>V. Los subsidios deberán ser establecidos con equidad, tanto para los hogares beneficiarios, como para las regiones, entidades federativas y municipios;</p> <p>VI. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento, y</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>de atención y el grado de marginación o pobreza, entre otros.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>VII. Para distribuir los subsidios entre las entidades federativas, los municipios y los hogares a beneficiar, se deberán tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza, entre otros.</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Artículo Primero. – Se reforman el párrafo primero de la fracción I y las fracciones a) y b) de la fracción II; y se adiciona un último párrafo a la fracción II, del artículo 42, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:

I.- En línea uno al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso **y se otorgarán preferentemente a aquellos que sean acordes a los** programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a **los planes de desarrollo urbano y demás disposiciones en la materia.**

...

...

II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:

- a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda **adecuada**.
- b) En línea tres a la construcción o autoproducción de vivienda **adecuada**;
- c) ...
- d) ...
- e) ...

El Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.

Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

III. a VIII. ...

Se dará preferencia al crédito en línea dos y tres a todo aquel derechohabiente que destine dicho financiamiento a la vivienda o uso de suelo destinado a esta y cumpla con la contigüidad al centro de población, así como de los elementos que caracterizan la vivienda adecuada.

...

...

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

...

...

...

...

...

Artículo Segundo. – Se reforman el párrafo primero del artículo 1, el artículo 2, la fracción I y VII del artículo 19, se reforma el párrafo segundo del artículo 47, el artículo 56, los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 61, las fracciones V y VI del artículo 62; y se adicionan un párrafo segundo y tercero a la fracción VII del artículo 19, se adiciona un párrafo tercero al artículo 47, el último párrafo del artículo 54, un segundo párrafo al artículo 56, y la fracción VII del artículo 62, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda **persona** pueda disfrutar de **la vivienda adecuada**.

...

...

...

ARTÍCULO 2.- Se considera vivienda **adecuada** la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, así como **de accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, habitabilidad, seguridad y ubicación, con el objeto de satisfacer las necesidades y bienestar de la persona.**

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda **adecuada**, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. a VI. ...

VII. **Garantizar el desarrollo, ejecución y promoción de los** esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes.

Para garantizar la igualdad y equidad en el acceso a subsidios y estímulos para la adquisición de vivienda nueva o usada, la Comisión deberá contemplar el número de personas que carecen de vivienda adecuada en cada una de las entidades federativas acorde a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del año inmediato anterior. En cuyo caso la federación, a través de la Comisión, acorde a la disponibilidad de recursos, podrá destinar hasta una tercera parte de dichos recursos a los subsidios, los cuales se ajustarán a las reglas de operación y otras disposiciones en la materia.

El presupuesto que se destine a la Secretaría y a la Comisión, en ningún caso deberá de ser inferior a lo designado y aprobado en el año inmediato anterior.

VIII. a XXV. ...

ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La Secretaría, **a través de la Comisión** fomentarán esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.

La Secretaría, a través de la Comisión, acorde a la disponibilidad de recursos que le sean aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, deberá de asignar hasta una tercera parte de su presupuesto para ser destinado al programa de vivienda social y subsidios para la adquisición de vivienda nueva o usada.

ARTÍCULO 54.- ...

...

...

Para garantizar el derecho a la vivienda adecuada a toda persona, los recursos con los que cuente, sea de crédito, ahorro o ambos, podrán complementarse con subsidios federales de las entidades federativas y de los municipios, la adquisición de vivienda o suelo destinado a esta, cuyo otorgamiento se sujetara a los ordenamientos jurídicos aplicables. Se dará preferencia sobre aquella vivienda o suelo destinado a esta que se ajuste a la contigüidad y demás elementos que caracterizan la vivienda adecuada.

ARTÍCULO 56.- Los organismos que financien vivienda para **la persona trabajadora**, en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo previsto en sus respectivas leyes orgánicas y observarán, en lo conducente, la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo.

Lo anterior, sin que se limite a la persona trabajadora a acceder a los subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios y, en su caso, alcaldías, así como demás programas y apoyos destinados a vivienda adecuada.

ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán **preferentemente** a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo **con** lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

...

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares **y personas trabajadoras que por baja cotización no alcancen a adquirir un crédito para vivienda o suelo destinado a esta**, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará **junto con** el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 62.- Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:

I. a III. ...

IV. Los convenios que celebren los Organismos Estatales de Vivienda con la federación, a través de la Comisión u otros organismos de vivienda;

V. Los subsidios deberán ser establecidos con equidad, tanto para los hogares beneficiarios, como para las regiones, entidades federativas y municipios;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VI. Los montos y procedimientos de asignación de los subsidios deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y responsables de su ejercicio, control y seguimiento, y

VII. Para distribuir los subsidios entre las entidades federativas, los municipios y los hogares a beneficiar, se deberán tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza, entre otros.

Transitorios

Primero. – El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. – La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano a través de la Comisión Nacional de Vivienda contarán con 180 días naturales para realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa y Reglas de Operación en materia de subsidios para la vivienda que se ajusten al presente decreto.

Tercero. - Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, **por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2025

Atentamente



**Carmen Rocío González Alonso
Diputada Federal
Grupo Parlamentario de Acción Nacional**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>